

sitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, el Real Decreto 1380/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título de Licenciado en Antropología Social y Cultural, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de marzo de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Se homologa el título de Licenciado en Antropología Social y Cultural, de la Facultad de Filosofía, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre de 2002, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 5 de noviembre de 2002.

2. Se autoriza la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1 anterior y la Universidad Nacional de Educación a Distancia puede proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. Expedición del título.

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 7 de marzo de 2003.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

6252 ORDEN APA/680/2003, de 21 de marzo, por la que se modifica el anejo IV del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

El Reglamento (CE) 1493/1999 de 17 de mayo, del Consejo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, dispone, en su artículo 19, que los estados miembros clasificarán las variedades de vid destinadas a la producción de vino.

El Reglamento (CE) 1227/2000 de 31 de mayo, de la Comisión, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1493/1999, en lo relativo al potencial de producción, en su artículo 20, especifica que junto al nombre de una variedad, se añadirán sinónimos si los hubiere y el color de la uva, todo ello con arreglo a lo previsto en la Oficina Internacional de la Viña y el Vino (O.I.V.), la Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV) y el Consejo Internacional de Recursos Fitogenéticos (CIRF).

El Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, establece en sus artículos 27 y 28 definiciones y categorías de clasificación relativas a las variedades de vid y recoge en su Anejo IV la clasificación de las referidas variedades.

Las Comunidades Autónomas, en virtud de la competencia que les atribuye el artículo 31 del citado Real Decreto 1472/2000, han efectuado clasificaciones de variedades de vid, en el ámbito de sus respectivos territorios, de acuerdo con las necesidades de su viticultura.

Resulta necesario, por tanto, modificar el Anejo IV del Real Decreto 1472/2000, recogiendo las variaciones sufridas en el mismo como consecuencia de las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

Las variedades que se recogen en la presente Orden están de acuerdo con lo dispuesto en la Orden APA/748/2002, de 21 de marzo, por la que se dispone la inscripción de variedades y portainjertos de vid en la lista de variedades comerciales de plantas.

La Disposición final primera del Real Decreto 1472/2000 habilita al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para modificar sus anejos, a fin de adaptarlos a las variaciones que se produzcan.

Las Comunidades Autónomas y los sectores afectados han sido consultados en la elaboración de la presente Orden.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Modificación del anejo IV del Real Decreto 1472/2000.

El anejo IV del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, queda sustituido por el anejo de la presente Orden.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 2003.

ARIAS CAÑETE

«ANEJO IV

Clasificación de las variedades de vid

VARIETADES DE UVA DE VINIFICACIÓN

1. Comunidad Autónoma de Andalucía

Provincias: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla.

Variedades recomendadas:

Baladí verdejo, B.
Garrido fino, B.
Listán, B.
Moscatel de Alejandría, B.
Palomino Fino, B.
Palomino, B.
Pedro Ximénez, B.

Variedades autorizadas:

Airén, Lairén, B.
Cabernet Franc, T.
Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Calagraño, Jaén, B.
Chelva, Montua, Uva Rey, B.
Colombard, B.
Doradilla, B.
Garnacha tinta, T.
Macabeo, B.
Merlot, T.
Molinera, T.
Mollar cano, T.
Monastrell, T.
Moscatel de grano menudo, Moscatel morisco, B.
Perruno, B.
Petit Verdot, T.
Pinot Noir, T.
Prieto Picudo, T.
Rome, T.
Sauvignon Blanc, B.
Syrah, T.
Tempranillo, T.
Tintilla de Rota, T.
Torrónés, B.
Vijiriego, Vijariego, B.
Zalema, B.

2. Comunidad Autónoma de Aragón

Provincias: Huesca, Teruel, Zaragoza.

Variedades recomendadas:

Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Garnacha Blanca, B.
Garnacha peluda, T.
Garnacha tinta, T.
Gewurz-Traminer, B.
Mazuela, T.
Merlot, T.
Moristel, Juan Ibáñez, Concejón, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Pinot noir, T.
Riesling, B.

Tempranillo, Cencibel, T.
Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Alcañón, B.
Bobal, T.
Cabernet Franc, T.
Chenin, B.
Derechero, T.
Gamay, T.
Garnacha Tintorera, T.
Graciano, T.
Malvasía, Rojal, B.
Miguel del Arco, T.
Monastrell, T.
Parellada, B.
Parraleta, T.
Robal, B.
Syrah, T.
Xarello, B.

3. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Variedades recomendadas:

Ninguna.

Variedades autorizadas:

Albarín blanco, B.
Albarín negro, T.
Albillo, B.
Carrasquin, T.
Garnacha tintorera, T.
Mencia, T.
Picapoll blanco, Extra, B.
Verdejo negro, T.

4. Comunidad Autónoma de Baleares

Variedades recomendadas:

Callet, T.
Manto negro, T.
Moll, Pensal blanca, Prensall, B.

Variedades autorizadas:

Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Fogoneu, T.
Macabeo, Viura, B.
Malvasía, B.
Merlot, T.
Monastrell, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Parellada, B.
Syrah, T.
Tempranillo, T.

5. Comunidad Autónoma de Canarias

Provincias: Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife.

Variedades recomendadas:

Albillo, B.
Bermejuela, Marmajuelo, B.
Castellana Negra, T.
Forastera Blanca, Doradilla, B.
Gual, B.
Listán Negro, Almuñeco, T.
Malvasía, B.
Malvasía Rosada, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Negramoll, Mulata, T.
Sabro, B.

Tintilla, T.
Verdello, B.
Vijariego, Diego, B.

Variedades autorizadas:

Bastardo blanco, Baboso blanco, B.
Bastardo negro, Baboso negro, T.
Breval, B.
Burrablanca, B.
Cabernet Sauvignon, T.
Listán Blanco, B.
Listán Prieto, T.
Merlot, T.
Moscatel Negro, T.
Pedro Ximénez, B.
Pinot Noir, T.
Ruby Cabernet, T.
Syrah, T.
Tempranillo, T.
Torrontés, B.
Vijariego Negro, T.

6. *Comunidad Autónoma de Cantabria*

Variedades recomendadas:

Ninguna.

Variedades autorizadas:

Mencia, T.
Palomino, B.

7. *Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha*

Provincias: Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Toledo.

Variedades recomendadas:

Airén, B.
Albillo, B.
Coloraillo, T.
Garnacha tinta, T.
Garnacha tintorera, T.
Malvar, B.
Merseguera, Meseguera, B.
Monastrell, T.
Moscatel de grano menudo, B.
Pedro Ximénez, B.
Tempranillo, Cencibel, Jacivera, T.
Tinto Velasco, Frasco, T.
Torrontés, Aris, B.
Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Bobal, T.
Cabernet Franc, T.
Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Forcallat tinta, T.
Garnacha peluda, T.
Gewurztraminer, B.
Graciano, T.
Jaén, B.
Malbec, T.
Malvasía, B.
Marisancho, Pardillo, B.
Mazuela, T.
Mencia, T.
Merlot, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Moravia agria, T.
Moravia dulce, Crujidera, T.
Negral, Tinto basto, T.
Petit Verdot, T.

Riesling, B.
Rojal tinta, T.
Sauvignon Blanc, B.
Syrah, T.
Tinto pampana blanca, T.
Verdejo, B.
Verdoncho, B.

8. *Comunidad Autónoma de Castilla y León*

Provincias: Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora.

Variedades recomendadas:

Albillo, B.
Garnacha tinta, T.
Malvasía, Rojal, B.
Mencia, T.
Moscatel de grano menudo, B.
Prieto Picudo, T.
Tempranillo, Tinto fino, Tinto del País, Tinta de Toro, T.
Verdejo, B.
Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Chelva, B.
Doña Blanca, B.
Garnacha roja, T.
Garnacha tintorera, T.
Godello, B.
Graciano, T.
Juan García, T.
Malbec, T.
Merlot, T.
Negral, T.
Palomino, B.
Petit Verdot, T.
Pinot Noir, T.
Rufete, T.
Sauvignon blanco, B.
Syrah, T.

9. *Comunidad Autónoma de Cataluña*

Provincias: Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona.

Variedades recomendadas:

Cabernet Franc, T.
Cabernet Sauvignon, T.
Chardonnay, B.
Garnacha blanca, B.
Garnacha peluda, T.
Garnacha tinta, Lladoner, T.
Mazuela, Samsó, T.
Merlot, T.
Monastrell, Morastrell, T.
Moscatel de Alejandría, B.
Parellada, Montonec, Montonega, B.
Picapoll blanco, B.
Pinot noir, T.
Riesling, B.
Sauvignon blanco, B.
Syrah, T.
Tempranillo, Ull de Llebre, T.
Trepal, T.
Viura, Macabeo, B.
Xarello, Cartoixa, Pansal, Pansa Blanca, B.

Variedades autorizadas:

Chenin, B.
Gewurztraminer, B.

Garnacha tintorera, T.
 Malvasía, Subirat parent, B.
 Malvasía de Sitges, B.
 Pedro Ximénez, B.
 Picapoll negro, T.
 Sumoll, B.
 Sumoll, T.
 Vinyater, B.

10. Comunidad Autónoma de Extremadura

Provincias: Badajoz, Cáceres.

Variedades recomendadas:

Alarije, B.
 Borba, B.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Cayetana Blanca, B.
 Garnacha Tinta, B.
 Merlot, T.
 Pardina, Hoja vuelta, Jaén Blanco, B.
 Pedro Ximénez, B.
 Syrah, T.
 Tempranillo, Cencibel, Tinto Fino, T.
 Verdejo, B.
 Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Bobal, T.
 Chelva, Montúa, B.
 Cigüente, B.
 Eva, Beba de los Santos, B.
 Garnacha Tintorera, T.
 Graciano, T.
 Jaén Tinto, T.
 Malvar, B.
 Mazuela, T.
 Monastrell, T.
 Morisca, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Parellada, B.
 Perruno, B.
 Pinot Noir, T.
 Sauvignon Blanc, B.
 Torrontés, B.
 Xarello, B.

11. Comunidad Autónoma de Galicia

Provincias: A Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Variedades recomendadas:

Albariño, B.
 Blanca de Monterrei, B.
 Brancellao, Brancello, T.
 Caiño tinto, Caiño bravo, Cachón, T.
 Espadeiro, Torneiro, T.
 Ferrón, T.
 Godello, B.
 Lado, B.
 Loureira, Loureiro blanco, Marqués, B.
 Loureiro tinto, T.
 Mencía, T.
 Merenzao, Maria Ordoña, T.
 Mouratón, Negreda, T.
 Moza Fresca, Dona Blanca, B.
 Sousón, T.
 Torrontés, B.
 Treixadura, B.

Variedades autorizadas:

Albillo, B.
 Caiño blanco, B.
 Garnacha tintorera, T.
 Gran Negro, T.
 Palomino, B.
 Pedral, Dozal, T.
 Tempranillo, T.
 Viura, Macabeo, B.

12. Comunidad Autónoma de Madrid

Variedades recomendadas:

Albillo, B.
 Garnacha tinta, T.
 Malvar, B.
 Tempranillo, Cencibel, Tinto fino, T.

Variedades autorizadas:

Airén, B.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Jaén, B.
 Merlot, T.
 Monastrell, T.
 Moscatel de grano menudo, B.
 Parellada, B.
 Torrontés, B.
 Syrah.
 Viura, B.

13. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Variedades recomendadas:

Airén, B.
 Garnacha tinta, T.
 Merseguera, Meseguera, B.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Pedro Ximénez, B.
 Tempranillo, Cencibel, T.
 Verdil, B.
 Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Bonicaire, T.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Forcallat blanca, B.
 Forcallat tinta, T.
 Garnacha tintorera, T.
 Malvasía, B.
 Merlot, T.
 Moravia dulce, Crujidera, T.
 Moscatel de grano menudo, B.
 Petit Verdot, T.
 Sauvignon Blanc, B.
 Syrah, T.

14. Comunidad Foral de Navarra

Variedades recomendadas:

Cabernet Sauvignon, T.
 Garnacha tinta, T.
 Graciano, T.
 Mazuela, T.
 Moscatel de grano menudo, B.
 Tempranillo, T.
 Viura, B.

Variedades autorizadas:

Chardonnay, B.
 Garnacha blanca, B.
 Malvasía, B.
 Merlot, T.

15. *Comunidad Autónoma del País Vasco*

Provincias: Álava, Guipúzcoa, Vizcaya.

Variedades recomendadas:

Garnacha tinta, T.
 Graciano, T.
 Ondarrabi Beltza, T.
 Ondarrabi Zuri, B.
 Mazuela, T.
 Tempranillo, T.
 Viura, B.

Variedades autorizadas:

Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Folle Blanche, B.
 Garnacha blanca, B.
 Malvasía, B.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Parellada, B.
 Pinot Noir, T.
 Xarello, B.

16. *Comunidad Autónoma de La Rioja*

Variedades recomendadas:

Chardonnay, B.
 Graciano, T.
 Mazuela, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Moscatel de Grano Menudo, B.
 Pinot Noir, T.
 Tempranillo, T.
 Viura, B.

Variedades autorizadas:

Garnacha blanca, B.
 Garnacha tinta, T.
 Malvasía, B.
 Monastrell, T.
 Parellada, B.
 Xarello, B.

17. *Comunidad Valenciana*

Provincias: Alicante, Castellón, Valencia.

Variedades recomendadas:

Bobal, T.
 Cabernet Sauvignon, T.
 Chardonnay, B.
 Garnacha tinta, Gironet, T.
 Garnacha tintorera, Tintorera, T.
 Malvasía, Subirat, B.
 Merlot, T.
 Merseguera, Exquitsagos, Verdosilla, B.
 Monastrell, T.
 Moscatel de Alejandría, B.
 Pedro Ximénez, B.
 Planta fina de Pedralba, Planta Angort, B.
 Tempranillo, Cencibel, Tinto fino, T.
 Pinot noir, T.
 Viura, Macabeo, B.

Variedades autorizadas:

Airén, Forcallat blanca, B.
 Bonicaire, Embolicaire, T.
 Planta nova, Tardana, B.
 Sauvignon blanc, B.
 Syrah, T.
 Tortosí, B.
 Verdil, B.

VARIETADES DE UVA DE MESA

Todas las Comunidades Autónomas

Variedades recomendadas:

Aledo, B.
 Alfonso Lavallée, T.
 Cardinal, T.
 Calop blanco, B.
 Corazón de Cabrito, Teta de vaca, B.
 Quiebratinajas, Pizzutello, T.
 Chasselas, B.
 Chelva, Montua, B.
 Dominga, B.
 Eva, Beba de los Santos, B.
 Don Mariano, Imperial, Napoleón, T.
 Italia, B.
 Leopoldo III, T.
 Molinera, T.
 Moscatel de Alejandría, Moscatel de Málaga, B.
 Naparo, T.
 Ohanes, B.
 Planta mula, T.
 Planta nova, Tardana, Tortozón, B.
 Ragol, T.
 Reina de las Viñas, B.
 Roseti, Rosaki, Regina, Dattier de Beyrouth, B.
 Sultanina, B.
 Valenci blanco, B.
 Valenci tinto, T.

Variedades autorizadas:

Autum Black, T.
 Autum Seedless, B.
 Black Rose, T.
 Blush Seedless, T.
 Calmeria, B.
 Centenial Seedless, B.
 Christmas Rose, T.
 Crimson Seedless, T.
 Dabouki, B.
 Dawn Seedless, B.
 Doña María, Donna Maria, B.
 Early Muscat, B.
 Sugra five, B.
 Emerald Seedless, B.
 Exotic, T.
 Fantasy Seedless, T.
 Flame Seedless, T.
 Gold, B.
 Matilde, B.
 Perlette, B.
 Queen, T.
 Red Globe, T.
 Ruby Seedless, T.
 Sugra one, B.

VARIETADES DE DESTINO PARTICULAR

Todas las Comunidades Autónomas

Producción de pasas

Variedades recomendadas:

Moscatel de Alejandría, B.
 Sultanina, B.

Variedades autorizadas:

Sugra five, B.
 Sugra one, B.

VARIEDADES DE PORTAINJERTOS
Todas las Comunidades Autónomas

Variedades recomendadas:

	Abreviatura
1 Blanchard = Berlandieri x Colombaro	BCI
196-17 Castel = 1 203 Couderc (Mourviedro x Rupestris Martin) x Riparia Gloria	196-17 CL
6736 Castel = Riparia x Rupestris de Lot	6 736 CL
161-49 Couderc = Riparia x Berlandieri	161-49 C
1616 Couderc = Solonis x Riparia	1616 C
3 309 Couderc = Riparia tomentosa x Rupestris Martín	3 309 C
333 Escuela Montpellier = Cabernet Sauvignon x Berlandieri	333 EM
13-5 E.V.E. Jerez = Descendencia de Berlandieri Resseguier n.º 2	13-5 EVEX
Fercal (6)	
5 A Martínez Zaporta = Autofecundación de 41-B	5A MZ
41 B Millardet-Grasset = Chasselas x Berlandieri	41B M
420 A Millardet-Grasset = Berlandieri Grasset x Riparia	420A M
19-62 Millardet-Grasset = Malbec x Berlandieri	19-62 M
101-14 Millardet-Grasset (6)	101-14M
1 103 Paulsen = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris de Lot	1 103 P
31 Richter = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Novo Mexicana	31 R
99 Richter = Berlandieri Las Sorres x Rupestris de Lot	99 R
110 Richter = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris Martín	110 R
140 Ruggeri = Berlandieri Resseguier n.º 2 x Rupestris de Lot	140 Ru
5 BB Teleki-Kober = Berlandieri x Riparia	55 BB T
SO4 Selección Oppenheim del Teleki n.º 4 = Berlandieri x Riparia	SO4
Rupestris du Lot	R de Lot.»

6253 *CORRECCIÓN de errores de la Orden APA/213/2003, de 10 de febrero, por la que se establecen normas de desarrollo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España.*

Advertidos errores en la Orden APA/213/2003, de 10 de febrero, por la que se establecen normas de desarrollo del Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la norma de calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, publicado en el Boletín Oficial del Estado número 36, de 11 de febrero de 2003, se procede a subsanarlos mediante las oportunas rectificaciones:

En la página 5307, apartado 2.1.4, cuarta línea, donde dice: «...Real Decreto 1038/2001...», debe decir: «...Real Decreto 1083/2001...».

En la página 5307, apartado 2.1.5, cuarta línea, donde dice: «...Real Decreto 1038/2001...», debe decir: «...Real Decreto 1083/2001...».

6254 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional, por la que se da publicidad a los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2002, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.*

El artículo 38 de la Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece que «podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de

precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos».

En su virtud, esta Dirección General de Planificación Económica y Coordinación Institucional difunde públicamente los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2002 y su incremento respecto al año 2001, tanto para el índice general como para los principales índices de productos, que se incluyen en el Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2003.—La Directora General, Carmen Martínez de Sola-Coello de Portugal.

ANEXO

Índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos

Clase de Índice	Valor anual en 2002 (1.995=100)	Porcentaje de variación sobre 2.001
General de Percibidos	99,52	-4,09
Productos vegetales	96,78	-0,74
Productos agrícolas	94,97	0,19
Cereales	80,00	-6,69
Leguminosas grano	79,98	-5,96
Patata	74,45	-20,74
Cultivos industriales	101,31	0,60